

~~Domingo~~

~~Alcald~~



Presente fui

~~Edm. Muñoz~~
Pro-tute.

En la Villa de Caracas a siete de Julio de mil ochocientos
noventa y cinco. Acordado por los Señores que componen este Ayuntamiento, acor-
daron lo siguiente.

Habiéndose requerido a este Ayuntamiento por el Sr. D. de
aprimo D. Agustín Murguía expedido por el Sr. Inten-
dente del Reino sobre suponer se adeuda por los dos tercios
de la Contrib. ord. del corriente año la cantidad de
3.834. y por la de 39,541. y lo más por parte de la Con-
tribución de guerra, resultando de las cuentas de pago
expedidas por el Mandadero de Contrib. D. Manuel Danc
que se por deber deudora esta Villa por el primer concep-
to, tiene anticipado a cuenta del Sr. Intendente 1049. y
33. m. sin incluir varias cuentas de pago expedidas por
la Tesorería que obran en poder de los tenedores, y no habien-
dose cubierto por virtud de este Ayuntamiento el cubrir la citada
cantidad procedente de la Contrib. de guerra por que se
halló cubierto en Suministros legítimos, según documen-
talmente consta en las oficinas de Provisión, a lo cual no
se ha liquidado, por las apremios de los espasmos de esta
Corporación según repetidamente se tiene manifestado a su
Señoría, el Ayuntamiento acuerda: Resolvió al Sr. Intend. es-
pouiendo las poderosas razones que asisten al Ayuntamiento,
para no ser vejado con apremios por el indicado concep-
to, y en cuanto al adeudo supuesto por la Contrib. ord.
se acompaña el Regular Estado de contribuciones con
el objeto de que se sirva libar el apremio de que

Aprimio sobre
la contrib. ord. cit.
y otra